

Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Demandante: DIANA PATRICIA MARIN PEÑA
MIGUEL ARTURO GOMEZ
Demandado:
500013110002-2022-00043-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sería en caso proceder a proferir la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente asunto, no obstante, se observa que no ha sido aportado copia del registro civil de matrimonio de los cónyuges DIANA PATRICIA MARIN PEÑA y MIGUEL ARTURO GOMEZ con las notas al margen del matrimonio celebrado, aunque les fue requerido en el auto admisorio de la demanda.

Por tanto, se les solicita a las partes arrimar al expediente dicho documento indispensable para decidir de fondo el proceso, para lo cual se les concede el término de tres (3) días.

Aportada la prueba documental solicitada, pasen los autos nuevamente al despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Demandante: DIANA PATRICIA MARIN PEÑA
MIGUEL ARTURO GOMEZ
Demandado:
500013110002-2022-00043-00
Helac.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721b38670c6b52f13cdd479f1684deac352254e55dfb316d4fa0718f94516460**

Documento generado en 13/06/2022 12:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>